GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2024 16:47:30 -05:00

Trujillo, 04 de Septiembre del 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000149-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La Resolución Sub Gerencial N° 000309-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, Resolución Sub Gerencial N° 000311-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, Resolución Sub Gerencial N° 000318-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 19 de septiembre del 2023 y Resolución Sub Gerencial N° 000325-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 21 de septiembre del 2023, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y asignación por cumplir 35 años de servicios, conforme a Pacto Colectivo de fecha 09 de junio del 2022, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el SITRAGOR-LL**,** y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Sub Gerencial N° 000309-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, se resuelve otorgar a solicitud de parte y en cumplimiento de convenio colectivo 2023, la compensación por cumplir 35 años de servicios, reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, promovido por la servidora de carrera MARLENI VICTORIA MONTOYA CANCINO, reconociéndosele a la mencionada servidora al 30 de junio del 2020, treinta y cinco (35) años de servicios oficiales prestados al Estado, cumpliendo 37 años más 06 meses de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al 31 de diciembre del 2022, disponiéndose además por única vez, a favor de la servidora recurrente la cantidad que asciende a: Seiscientos Veinticinco con 94/100 Soles (S/ 625.94) por el cumplimiento de 35 años de servicios;

Que, a través de Resolución Sub Gerencial N° 000311-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, se resuelve otorgar a solicitud de parte y en cumplimiento de convenio colectivo 2023, la compensación por cumplir 35 años de servicios, reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, promovido por el servidor de carrera CARLOS DIAZ RUIZ, reconociéndosele al mencionado servidor al 31 de julio del 2021, treinta y cinco (35) años más 03 meses y 10 días de servicios oficiales prestados al Estado, disponiéndose además por única vez, a favor del servidor recurrente la cantidad que asciende a: Quinientos Setenta y cuatro con 03/100 Soles (S/ 574.03) por el cumplimiento de 35 años de servicios;

Que, a través de Resolución Sub Gerencial N° 000318-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 19 de septiembre del 2023, se resuelve otorgar a solicitud de parte y en cumplimiento de convenio colectivo 2023, la compensación por cumplir 35 años de servicios, reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, promovido por la servidora de carrera ESMÉRITA ESPERANZA VELÁSQUEZ PAZ, reconociéndosele a la mencionada servidora al 31 de diciembre del 2022, treinta y ocho (38) años más 11 meses de servicios oficiales prestados al Estado, disponiéndose además por única vez, a favor de la servidora recurrente la cantidad que asciende a: Setecientos Ochenta y Siete con 90/100 Soles (S/ 787.90) por el cumplimiento de 35 años de servicios;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVXNUPB**

Que, a través de Resolución Sub Gerencial N° 000325-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 21 de septiembre del 2023, se resuelve otorgar a solicitud de parte y en cumplimiento de convenio colectivo 2023, la compensación por cumplir 35 años de servicios, reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, promovido por el servidor de carrera ALFONSO PAUL IBAÑEZ CARRANZA, reconociéndosele al mencionado servidor al 30 de noviembre del 2011, treinta y cinco (35) años de servicios oficiales prestados al Estado, disponiéndose además por única vez, a favor del servidor recurrente la cantidad que asciende a: Novecientos Ochenta y dos con 54/100 Soles (S/ 982.54) por el cumplimiento de 35 años de servicios;

Que, con fecha 09 de junio del 2022, se firma el acta final de convenio colectivo 2023 suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad SITRAGOR-LL, respecto al Pliego de reclamos presentado el 29 de diciembre del 2021;

Que, el convenio colectivo en mención tiene como acuerdo IV, respecto de Bonificaciones:
"*ACUERDO*
Otorgar una compensación por cumplir 35 años de servicios, equivalente a una remuneración total o integra, encargando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP. Cláusula permanente.";

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, señala como característica del convenio colectivo: "*a) **Fuerza vinculante**: **El convenio colectivo tiene fuerza de ley,** no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. **Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró**, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable.*" (el resaltado es nuestro);

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 17, 17.1 dispone que el convenio colectivo "***Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron.** Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.*" (el resaltado es nuestro);

Que, el Decreto Supremo Nº 153-2021-EF, que Aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, en su artículo 3, 3.2 con respecto a los ingresos dispone
"***Los ingresos** correspondientes a los recursos humanos del Sector Público **comprenden** los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo del Estado, como **ingresos de personal, aportes del Estado, cualquier otro concepto económico o no económico, las pensiones y reconocimientos estatales**; así como, gastos por encargo, bajo los diferentes regímenes laborales, contractuales, carreras especiales y regímenes previsionales a cargo del Estado, según corresponda, **otorgados en el marco de** una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo, **convenios colectivos** y laudos arbitrales **emitidos en el marco de la normatividad específica,** en lo que corresponda, así como los ordenados por mandatos judiciales, además de las cargas sociales.*" (el resaltado es nuestro);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVXNUPB**

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 5, con respecto a la planilla única de pagos del sector público, numeral 5.3 dispone "*Para efectos de la incorporación y/o modificación de registros en el AIRHSP solicitados por las entidades, se debe considerar de manera obligatoria los siguientes requisitos:... 5.3.1 Marco normativo: Es la fuente que genera derechos y regula los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Su evaluación se realiza bajo las siguientes reglas:... b.* ***En caso la fuente provenga de un convenio colectivo y/o laudo arbitral, el mismo debe haber sido emitido en el marco de la normatividad específica****...*" (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM señala con respecto a la vigencia de los convenios colectivos:
"*b) Vigencia del convenio colectivo:*
Los acuerdos contenidos en el convenio colectivo que tuvieran incidencia presupuestaria rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción*; ...*" (el resaltado y subrayad es nuestro);

Que, visto la Resolución Sub Gerencial N° 000309-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, se reconoce a la servidora de carrera MARLENI VICTORIA MONTOYA CANCINO, **al 30 de junio del 2020, treinta y cinco (35) años de servicios oficiales prestados al Estado**, Resolución Sub Gerencial N° 000311-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, se reconoce al servidor de carrera CARLOS DIAZ RUIZ **al 31 de julio del 2021, treinta y cinco (35) años más 03 meses y 10 días de servicios oficiales prestados al Estado**, Resolución Sub Gerencial N° 000318-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 19 de septiembre del 2023, se reconoce a la servidora de carrera ESMÉRITA ESPERANZA VELÁSQUEZ PAZ al 31 de diciembre del 2022, treinta y ocho (38) años más 11 meses de servicios oficiales prestados al Estado, **cumpliendo 35 años de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al 31 de enero del 2019** y Resolución Sub Gerencial N° 000325-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 21 de septiembre del 2023, se reconoce al servidor de carrera ALFONSO PAUL IBAÑEZ CARRANZA **al 30 de noviembre del 2011, treinta y cinco (35) años de servicios oficiales prestados al Estado**, y **teniéndose en cuenta que el acuerdo de convenio colectivo es de aplicación a partir de enero del 2023**, no siendo un derecho de aplicación retroactivo, por lo tanto, no corresponde se le disponga el pago dispuesto en las Resoluciones Sub Gerenciales en cuestión;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dejar sin efecto la Resolución Sub Gerencial N° 000309-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, Resolución Sub Gerencial N° 000311-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, Resolución Sub Gerencial N° 000318-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 19 de septiembre del 2023 y Resolución Sub Gerencial N° 000325-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 21 de septiembre del 2023;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVXNUPB**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO,** en todos sus extremos la Resolución Sub Gerencial N° 000309-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, Resolución Sub Gerencial N° 000311-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de septiembre del 2023, Resolución Sub Gerencial N° 000318-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 19 de septiembre del 2023 y Resolución Sub Gerencial N° 000325-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 21 de septiembre del 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de los servidores de carrera MARLENI VICTORIA MONTOYA CANCINO, CARLOS DIAZ RUIZ, ESMÉRITA ESPERANZA VELÁSQUEZ PAZ y ALFONSO PAUL IBAÑEZ CARRANZA.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVXNUPB**